

Nra despachos de oficio quatro mta

ELLO QVARTO . AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS Y TREINTA Y OCHO

En el Ayuntamiento de esta Villa de Calas para el día  
Vinte y tres de mayo de este año de mill trescientos  
treinta y ocho años los Señores D. Pedro Lozano y Salgo  
al Cal de Maestros que es Don Joseph de San Juan  
Paredes Proveedor para jurisdicción de esta dha Villa, D. Juan de Sa-  
linas, D. Juan Guiller y D. Pedro Sanchez de los Reinos  
aunque estando juntos en su Ayuntamiento como lo an de  
uso y costumbre para tratar las cosas pertenecientes al sea-  
vicio de Santa Cruzada y Viena de esta Republica acor-  
daron lo siguiente

Acuerdo

Lo primero que aya que esta Villa tiene consultado  
a su Ayuntamiento sobre la conformidad de los decretos  
que maliciosamente se hicieron y acordaron en el li-  
bro Capitular del año pasado de veinte y  
nueve por D. Julian Joseph Zepeda, D. Silvestre  
Torre Bueno Proveedor para jurisdicción y por Pedro Ben-  
naue Vico Cajinosa es, su poniendo a un lado conca-  
usado a ellos por los capitulares que componen este  
Ayuntamiento, y siendo como es tanaveno de toda unida a  
Unanimes y con James combieron sus mercedes en  
que se huba a con sultar a su eminencia y que  
el presente es, saque testimonio de este acuerdo y  
de el librado en el día primero de febrero de este  
año, como tambien testimonio en la lacion de  
la causa que se ha de seguir contra D. Silvestre

2 MAYA

5/1

